



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00766-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- La parte demandante debe Acreditar la calidad de abogada inscrita, o en su defecto otorgue poder a profesional del derecho para que la represente y coadyuve el escrito de demanda (Artículo 90 del C.G del P).
- 2.- Adiciónese a los hechos de la demanda una relación de los gastos mensuales del menor de edad **THIAGO ESTEBAN MARTÍNEZ ARISMENDY**, con sus respectivos soportes.
- 3.- Acredítese el envío de la demanda a la parte demandada (art. 6 de la Ley 2213 del 2022).
- 4.- Infórmese de qué manera obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)


NOTIFÍQUESE
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010
HOY: 31 de enero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria